



Oronero del norte

Resolución de Alcaldía N°076-2026/MPSM

San Marcos, 05 de mayo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Decreto Supremo N.º 075-2026-EF de fecha 30-04-2026 publicado el mismo día, D.S. donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, por el cumplimiento de los indicadores del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en donde según su Anexo II el pliego 061001 -300642 Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez ha sido acreedor a S/.145,389.00, correspondiendo por lo tanto su incorporación respectiva al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partida, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 004-2026-EF/50.01 y RD 010-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, de igual modo en su literal a) del artículo 27.1.c dicha Directiva contempla que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos

Ornamento del norte

Resolución de Alcaldía N°076-2026/MPSM

San Marcos, 05 de mayo de 2026.

Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto, se utiliza el Modelo N° 1/GL

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 075-2026-EF, indica (...) y en el Anexo II: "Montos a transferir por el cumplimiento del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones a favor de diversos gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2025" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. **Anexo II del Decreto Supremo donde el Pliego 061001-300642: Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez**, tiene asignado como transferencia de partidas el monto de **S/ 145,389.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con cargo al Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1. *Recursos Ordinarios*

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para la incorporación de mayores recursos "Transferencias de Partidas" hasta por el monto total de **S/ 145,389.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)** a la inversión "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO EL AZUFRE DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2662482.

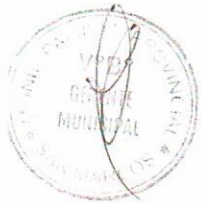
Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 075-2026-EF, de acuerdo al Anexo II, en el presupuestal institucional del pliego 061001 – 300642 a Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, el monto de **S/ 145,389.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

	EN SOLES
EGRESOS	:
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ
CATEGORÍA PRESUP.	: APNOP
PROYECTO	: CUI 2662482 "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO EL AZUFRE DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
FUENTE DE FINANC.	: 1. RECURSOS ORDINARIOS





Granero del norte

Resolución de Alcaldía N°076-2026/MPSM

San Marcos, 05 de mayo de 2026.

CATEGORIA DE GASTO	:	6. GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCION	:	2. GASTOS PRESUPUESTARIO	
GENERICA DEL GASTO	:	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANC.	
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.6. 2 2. 4 2 Costos de Construcción por Contrata	S/145,389.00
TOTAL, EGRESOS	:		<u>S/ 145,389.00</u>



Artículo 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 4. – Encargar a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

[Signature]

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.

